Orden. Acordose que qualquiera persona que hiziere
que qualquiera cabrahenbrar nea quando se le diere la
que hiziere cedula para matar sea obligado a traer la
cabrahenbrar cabeça delos señores fiel e jueces. y que
nes la lleve tengan de vna de las cabeças de los que
pregonar matare pregonar por que venga a noticia de todos
y sea auisado de lo que deshazer y
que no hagan si e que en la que se le
diere. Se pregone dos veces por todos
los lugares que no lo cabrahenbrar
quinto con dellos, y mandaron se pregone por
todos aquellos que lo hizieren

Pregonose en quinze dias de Octubre y quatro

Orden que se mande de la pena de quinto que tienen los ganados que andubiere en la guerra

Visto por los señores. el daño grande que los ganados hazen en la guerra al vezino de esta ciudad e que aunque para obiar los ordenamientos e estatutos otros remedios con los que se no se pueden entender de tarbar el pomamiento y que cesse y haya mas orden en ello. Acordaron e mandaron que de aqui adelante, que los ganados que andubieren en la sequiera de la vraya a tenno. fuera de los que se permiten por esta Ciudad demas de la pena del quinto que por ordenamiento e estatutos confirmados con los dichos señores de los ganados se le aya de quitar. Tengan de pena los pastores que con ellos andubieren dos mill mrs y nada que se ingieren en repartidos por tierras de la Ciudad Juez e denunciador. e que esto se pregone. y si los ganados fueren dos o mas pastores la pena se entienda a cada uno

Pregonose en quinze dias de Octubre y veinte y otro

158